

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia, que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión, del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en el que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa o defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interesa justificar.

g) Certificación expedida por la Sección de Personal de la Universidad de los servicios definidos en la base 2.ª apartado f).

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes, dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presenten su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir en la instancia referida en la norma 3.1.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento definitivo.

Por el Rectorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia se nombrarán funcionarios de carrera a los opositores que figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal, hayan cumplido los requisitos.

Dicho nombramiento será aprobado por Orden ministerial, según determina el artículo 6.5. del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 21 de julio de 1978.—El Gerente, Francisco Velasco Armillas.

ANEXO

Temario de Organización Administrativa

1. El Estado.—Elementos Constitutivos.—Poderes del Estado.
2. El Gobierno.
3. Organos Centrales y Periféricos de la Administración Pública.
4. Administración Institucional.
5. Procedimiento administrativo: Concepto, clase y regulación.—Los sujetos del procedimiento administrativo.—Iniciación e instrucción.

6. Funcionarios públicos: Concepto y estructura de la función pública.

7. Derechos de los funcionarios.

8. Deberes de los funcionarios.

9. Personal al servicio de los Organismos autónomos.—Sus características.

10. Organización actual del Ministerio de Educación y Ciencia.—Organos Centrales y Consultivos.

11. Organos Periféricos del Ministerio de Educación y Ciencia.—Delegaciones Provinciales, su regulación y competencias.

12. La Administración educativa.

13. Centros de Educación universitaria.—Las Universidades, personalidad jurídica, autonomía, actividad económica.—Estatuto.

14. Estructura de la Universidad.—Facultades.—Escuelas Técnicas Superiores, Institutos Universitarios, Instituto de CC. de la Educación, Escuelas Unversitarias y Colegios Universitarios.

15. Gobierno y representación de la Universidad.

16. Acceso a la Universidad.

17. Matricula y tasas académicas de la Universidad.—Traslados de matrícula.

18. Convalidación de estudios universitarios.

19. Protección escolar en la Universidad.

20. Seguro escolar.

24887

RESOLUCION de la Universidad de Valladolid por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir ocho plazas vacantes de la Escala Auxiliar de dicho Organismo.

Vacantes ocho plazas de Auxiliares en la Escala de la Universidad de Valladolid, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, la disposición adicional del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º 2. d) del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

se convocan ocho plazas de la Escala Auxiliar dotadas en las plantillas presupuestarias de la universidad de Valladolid de las cuales, seis con destino en Valladolid capital y dos en Burgos capital.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo dispuesto en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos autónomos, el Reglamento General para ingreso en la administración Pública, la disposición adicional del Real Decreto de 13 de mayo de 1977 y las normas de esta resolución.

1.3. Incompatibilidad.

Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971 por el que se aprueba el Estatuto de personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada, Local o autónoma del Estado.

1.4. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida, que constará de los siguientes ejercicios:

a) Ejercicios obligatorios.

Los ejercicios obligatorios serán dos: El primero consistirá en copiar a máquina durante quince minutos el texto que a tal efecto facilite el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. Para la realización de esta prueba cada opositor se proveerá de la correspondiente máquina de escribir.

El segundo ejercicio consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 100 preguntas de respuesta alternativa preparado al efecto por el tribunal relacionado con el temario de organización administrativa que figura como anexo I de esta resolución. Este ejercicio tendrá una hora de duración.

b) Ejercicios de mérito.

Los aspirantes que hayan aprobado los dos ejercicios anteriores podrán acreditar a efectos de mejora de puntuación el conocimiento de taquigrafía. Este ejercicio consistirá en la escritura taquigráfica y traducción a máquina de un texto que a tal efecto propondrá el Tribunal. El dictado tendrá una duración de cinco minutos a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto. La traducción se efectuará necesariamente a máquina en el plazo

máximo de una hora de duración. Los opositores entregarán, juntamente con la traducción, las cuartillas taquigráficas, anotándose por el Tribunal la hora de entrega.

Igualmente se podrá acreditar como mérito el conocimiento escrito u oral de una o más lenguas vivas. Este ejercicio consistirá en una prueba escrita y, en su caso, en una prueba oral. Para la prueba escrita se permitirá el uso del diccionario.

Los aspirantes indicarán en su solicitud a que pruebas de méritos desean presentarse.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad en el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión de cualquiera de los títulos de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o de Formación Profesional de primer grado. Recibirán la misma consideración cuantos tengaa aprobados cuatro cursos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre siguiente, número 289).
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- g) Ser funcionario interino de la Escala Auxiliar de la Universidad de Valladolid a la entrada en vigor del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y continuar prestando servicio al publicarse esta convocatoria.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- a) Manifiestar que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.
- b) Comprometerse, en caso de obtener plaza a prestar juramento o promesa a que se refiere el Real Decreto 1557/1977, de 4 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 5).
- c) Manifiestar, en su caso si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid, debidamente cumplimentadas en el impreso normalizado que a tal fin se facilitará por la citada Universidad.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Valladolid o en los lugares que determina el artículo 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 250 pesetas.

3.6. Procedimiento de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se hará efectivo en la Habilitación de la Universidad de Valladolid, o bien por giro p. o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha del ingreso.

3.7. Defectos de las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias el Rectorado de la Universidad de Valladolid aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», consignando el número del documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que publicará el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva, consignando el número del documento nacional de identidad de los interesados.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Departamento.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Rectorado de la Universidad de Valladolid y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por el Rector de la Universidad o autoridad académica en quien delegue, que lo presidirá y cuatro Vocales, uno de los cuales será representante de la Dirección General de la Función Pública, otro en representación de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta de este Centro directivo, el Gerente de la Universidad y un funcionario de carrera de Cuerpos, para cuyo ingreso se elija titulación superior, con destino en la Universidad, que actuará de Secretario.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.5. Constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición restringida se publicará juntamente con esta convocatoria.

6.2. Comienzo de los ejercicios.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público que se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamiento.

El llamamiento de los aspirantes será único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de las pruebas.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos quince días antes.

Asimismo, el Tribunal podrá decidir la celebración en un solo acto de los dos ejercicios de la fase de oposición.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial

del Estado». No obstante, estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios se calificarán de la siguiente manera:

El primer ejercicio se calificará de cero a 10 puntos. Para ser aprobado será indispensable obtener un mínimo de cinco puntos. En todo caso para la calificación de este ejercicio se tendrá muy en cuenta, además de la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de la escritura de lo copiado, así como la presentación estética. El segundo ejercicio será calificado de cero a 10 puntos siendo indispensable para aprobar obtener como mínimo cinco puntos.

Los ejercicios de méritos se calificarán de la siguiente manera:

Taquigrafía: La calificación de este ejercicio será de cero a tres puntos, teniéndose en cuenta el tiempo empleado para la realización del mismo.

Idiomas: Se consignará de cero a tres puntos para cada idioma.

Calificación final: La calificación final vendrá determinada por la suma de todas las calificaciones parciales de aquellos aspirantes que no hayan resultado eliminados en los dos primeros ejercicios. En el caso de igualdad de puntuación de dos o más aspirantes, el Tribunal, atendiendo al conjunto de los ejercicios y a sus méritos respectivos, establecerá el orden que estime oportuno.

7.2. Actuación del Tribunal.

Dentro del desarrollo de la oposición restringida, el Tribunal por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados al Rectorado de la Universidad de Valladolid para que este elabore propuesta de nombramiento.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en la Universidad de Valladolid los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación) del título exigido o justificante por haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

f) Certificación expedida por la Sección de Personal acreditativa de los servicios definidos en la base 2, apartado h).

9.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombra-

miento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base 3.ª.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento definitivo.

Por el Rectorado de la Universidad de Valladolid se nombrará funcionarios de carrera a los opositores que figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal, hayan cumplido todos los requisitos. Dicho nombramiento será aprobado por Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 7 de abril de 1978.—El Rector, Juan José Martín González.

ANEXO

Temario de organización administrativa

1. El Estado: Concepto, evolución y elementos. La Constitución: Concepto y clases.

2. Evolución del régimen político español desde 1812 a 1936. El régimen político español a partir de 1936. Fases principales de su evolución y características del mismo.

3. Las Leyes Fundamentales: Concepto, naturaleza y enumeración. Especial referencia a la Ley Orgánica del Estado. La Ley para la Reforma Política.

4. La función legislativa en España. Carácter y evolución de las actuales Cortes. Funciones de las Cortes. Composición de las Cámaras. Los Diputados y Senadores.

5. La Organización judicial española. Sus principales características.

6. La Jefatura del Estado en España: Formas. Poderes y funciones del Jefe del Estado. El Consejo del Reino. El Consejo de Regencia.

7. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas. El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes y los Ministros.

8. La división ministerial española. Idea general de las funciones de los Departamentos ministeriales y de su organización.

9. La división territorial para la prestación de servicios estatales. Organos periféricos de la Administración Pública. Los Gobernadores Civiles. Otros Organos periféricos.

10. La Administración Local. La Provincia. La Diputación Provincial. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos. Los Municipios.

11. La Administración Institucional. Figuras que comprenden. Los Organismos autónomos. Servicios administrativos sin personalidad y Empresas nacionales.

12. El procedimiento administrativo. Concepto, clases y regulación. Los sujetos del procedimiento administrativo. Iniciación e Instrucción del procedimiento administrativo.

13. Terminación efectiva del procedimiento administrativo y terminación presunta del mismo. Término y plazos en el procedimiento administrativo. Revisión del acto administrativo en vía administrativa y en vía contencioso-administrativa. El reflejo documental del procedimiento administrativo.

14. Los funcionarios públicos. Concepto y estructura de la Función Pública española. Derechos y deberes. La Dirección General de la Función Pública y la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia.

15. Derechos de los funcionarios. Los derechos económicos.

- 16. La Seguridad Social del funcionario. El régimen de las clases pasivas. Las Mutualidades de funcionarios.
- 17. Deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario.
- 18. El personal al servicio de los Organismos autónomos. Sus características.
- 19. La responsabilidad de la Administración. Las responsabilidades civil, penal y administrativa de los funcionarios públicos. Tribunal de Honor.
- 20. Actividad económica de la Administración. Los presupuestos Generales del Estado. Los presupuestos de los Organismos Autónomos.
- 21. Las relaciones internacionales. Participación actual de España en Organismos internacionales.
- 22. El sistema educativo. Niveles educativos y clases Centros.
- 23. La Administración educativa. Organización actual del Ministerio de Educación y Ciencia. Las Direcciones Generales y la Secretaría General Técnica. Las Delegaciones Provinciales.
- 24. Las Universidades: Su naturaleza jurídica. Los Estatutos de las Universidades. Organización académica: Departamentos, Institutos Colegios, Facultades Universitarias y Escuelas Universitarias.
- 25. Organos de Gobierno de las Universidades. El Rector. Los Vicerrectores. Los Decanos y Directores. El Gerente. Organos colegiados de Gobierno. El Patronato Universitario.
- 26. El Profesorado universitario. Clases y régimen jurídico.
- 27. El alumnado universitario. Clases y régimen jurídico de los alumnos.

24888 *RESOLUCION del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para cubrir una plaza de Colaborador Científico, en la especialidad de «Judaísmo español (Historia de los Judíos en España)» (1309.01), con destino inicial en el Instituto de Estudios Hebraicos Sefardíes y de Oriente Próximo «Benito Arias Montano» (1131), de Madrid, por la que se cita a los opositores admitidos.*

El Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado por Resolución del Consejo Superior de Investigaciones Científicas de 8 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre) para cubrir una de las 129 plazas de Colaboradores Científicos convocadas, concretamente de la especialidad de «Judaísmo español (Historia de los Judíos en

España)» (1309.01), con destino inicial en el Instituto de Estudios Hebraicos Sefardíes y de Oriente Próximo «Benito Arias Montano» (1331), de Madrid, una vez constituido y de acuerdo con la convocatoria, toma el siguiente acuerdo:
 Convocar a los opositores admitidos por Resolución de 18 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo), a las dieciséis horas del día 20 de octubre de 1978, en los locales del Instituto «Jerónimo Zurita» (calle del Duque de Medinaceli, 4, de Madrid), para efectuar, si procede, el sorteo público del orden de actuación de los opositores, recibir de éstos los correspondientes «curricula vitae» y trabajos de investigación, así como hacerles entrega del temario correspondiente al tercer ejercicio.
 Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 20 de septiembre de 1978.—El Presidente del Tribunal, Antonio Ruméu de Armas.

24889 *RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición anunciado para provisión de las plazas de Profesor agregado de «Derecho mercantil» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Extremadura y Zaragoza por la que se cita a los opositores.*

Se cita a los señores opositores admitidos al concurso-oposición para provisión de las plazas de Profesor agregado de «Derecho mercantil» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Extremadura y Zaragoza, convocado por Orden ministerial de 8 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 28), para efectuar su presentación ante este Tribunal el día 23 de octubre de 1978, a las doce de la mañana, en el Instituto de Estudios Fiscales (calle de Casado de Alisal, número 8), y hacer entrega de una Memoria—por triplicado—sobre el concepto, método, fuentes y programa de la disciplina, así como de los trabajos científicos y de investigación y demás méritos que puedan aportar; rogándose a los señores opositores que acompañen una relación—por septuplicado—de dichos trabajos.

En este acto se dará a conocer a los señores opositores los acuerdos del Tribunal para la práctica de los dos últimos ejercicios y se realizará el preceptivo sorteo para determinar el orden de actuación.
 Madrid, 28 de septiembre de 1978.—El Presidente del Tribunal, Agustín Vicente Gella.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

24890 *RESOLUCION de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios por la que se anulan las actuaciones del opositor don Angel Sánchez Pérez en las pruebas selectivas convocadas para cubrir plazas en la Escala de Auxiliares del Organismo*

Finalizado el plazo establecido para la presentación de documentos por parte de los opositores declarados aprobados en las pruebas selectivas convocadas por resolución de 22 de julio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de agosto de 1977) para cubrir plazas en la Escala de Auxiliares del Servicio Nacional de Productos Agrarios, el opositor don Angel Sánchez Pérez, no ha acreditado estar en posesión del título académico exigido en el apartado 2 de la convocatoria de las mencionadas pruebas selectivas.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en la norma 9.4 de la citada convocatoria, esta Dirección General acuerda anular todas las actuaciones del opositor don Angel Sánchez Pérez, que fue declarado apto en las mencionadas pruebas selectivas para cubrir plazas en la Escala de Auxiliares del Servicio Nacional de Productos Agrarios.

Contra esta Resolución el interesado podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 15 de septiembre de 1978.—El Director general, Claudio Gandarias Beascochea.

24891 *RESOLUCION del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas de treinta y dos plazas de Técnicos de Grado Medio de la plantilla del Organismo.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias para participar en las pruebas selectivas de Técnicos de Grado Medio (antiguo coeficiente 3,6) de la plantilla del Instituto Nacional

de Investigaciones Agrarias, convocadas por Resolución de 22 de abril de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de mayo), se hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para que, a tenor de lo dispuesto en la base 4.1 de la convocatoria, los interesados formulen las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en la base 1.1.4 de la convocatoria, se publica esta lista, incrementando las plazas del turno restringido de contratados e interinos con aquellas plazas del turno restringido de funcionarios a las que no se ha presentado ningún candidato.

ADMITIDOS

Turno restringido de funcionarios

No se ha presentado ningún candidato.

Turno restringido de contratados e interinos

Una plaza de Especialista en Explotación de Fincas (La Coruña).—CRIDA 01 (Noroeste):	
Castro González, José	34.217.933
Una plaza de Especialista en Pastos y Forrajes de zonas húmedas (La Coruña):	
González Arráez, Ernesto	5.594.913
Una plaza de Especialista en Cultivos Forrajeros en Galicia (La Coruña):	
López García, Agustín	32.368.715
González Arráez, Antonio	5.587.059
Una plaza de Especialista en Cultivo Forzado de hortalizas (Logroño).—CRIDA 03 (Ebro):	
Vicente Renedo, Teodoro	12.673.424
Una plaza de Especialista en Cultivo y Mejora Hortícola (Zaragoza):	
Cabezas Andrade, Alfonso	27.767.191
Una plaza de Especialista en Tecnología de Cultivo de Plantas Ornamentales (Barcelona).—CRIDA 04 (Nordeste):	
Pages Pallares, Mercedes	37.627.549